

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537/19**

**REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE LA UNIVERSIDAD DEL  
SALVADOR**

**Art. 1** El presente Reglamento establece las normas generales de creación y desarrollo de las propuestas académicas de **Diplomatura Universitaria** y **Diplomatura Universitaria Superior**.

**Art. 2** El Régimen de la Diplomatura se ajustará en todo lo referente a su organización académica y administrativa a lo establecido por las normas de la Universidad del Salvador.

**Art. 3** La **Diplomatura Universitaria** constituye una propuesta académica sistematizada de aprendizaje, capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en una temática específica de una disciplina o de carácter interdisciplinar.

La propuesta de Diplomatura Universitaria debe tener como destinatario a toda persona que posea un título de nivel secundario y tenga interés genuino en la temática.

**Art. 4** La **Diplomatura Universitaria Superior** constituye una propuesta académica sistematizada de actualización y/o perfeccionamiento en una temática específica de una disciplina o de carácter interdisciplinar destinada a graduados.

La propuesta de Diplomatura Universitaria Superior debe tener como destinatario a los graduados de universidades nacionales y extranjeras de carreras de un mínimo de cuatro (4) años y 2600 horas reloj.

**Art. 5 Carga Horaria.** Se trata de una oferta académica cuya carga horaria no podrá ser menor a 100 horas reloj ni mayor a 300 horas reloj y solo podrán ser dictadas a término.

**Duración.** Las Diplomaturas tendrán un plazo máximo de 10 meses para su dictado incluyendo la presentación del trabajo final si el mismo correspondiere.

**Art. 6** Las Diplomaturas podrán desarrollarse en conjunto con otras instituciones con las cuales la Universidad tenga convenio.

**Art. 7 Proyecto.** El proyecto de Diplomatura Universitaria o Diplomatura Universitaria Superior deberá presentarse al Vicerrectorado Académico en el formulario establecido por el Anexo II. En el caso de que el proyecto propuesto tenga modalidad a distancia en todo o en parte, el Vicerrectorado Académico dará intervención al Programa de Educación a Distancia dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. Una vez aprobada la propuesta por el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, se cursará al Vicerrectorado Económico para su consideración y determinación del valor de la propuesta y del número de vacantes a ser ofertadas en cada Diplomatura teniendo en cuenta las características curriculares.

**Art. 8 Exigencias para la presentación de proyectos de Diplomatura Universitaria y Diplomatura Universitaria Superior.** Cada proyecto de Diplomatura deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Fundamentación y objetivos de la propuesta.
- b. Tipo y denominación de la Diplomatura.
- c. Certificación a otorgar
- d. Destinatarios y Condiciones (o requisitos) de ingreso.
- e. Mecanismos de selección
- f. Modalidad.
- g. Estructura del plan de estudios:
  - Duración en meses
  - Actividades curriculares/Módulos
  - Asignación horaria total de cada actividad curricular expresada en horas reloj.

Discriminación de horas teóricas y horas prácticas para cada actividad curricular.

Modalidad de dictado de cada asignatura.

- h. Modalidad de evaluación
- i. Contenidos mínimos de cada actividad académica.
- j. Lugar de realización
- k. Responsable
- l. Cuerpo Docente
- m. Convenios específicos si correspondiere.

En el caso de los proyectos de Diplomatura Universitaria Superior, se deberán asignar créditos a cada una de las actividades curriculares en función de los criterios establecidos por el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos Académicos - Resolución Rectoral 154/14- donde se establece que, el crédito para las carreras de posgrado, equivale a 10 horas de actividad académica.

**Art. 9 Evaluación.** Todo proyecto de Diplomatura deberá especificar el sistema de evaluación por actividad curricular. Para acreditar la certificación final de la Diplomatura se deberán aprobar todas las actividades curriculares dentro del plazo de duración total aprobado para la Diplomatura.

**Art. 10 Formalización.** El proyecto de Diplomatura Universitaria o Diplomatura Universitaria Superior será aprobado por el Rector mediante Resolución Rectoral para luego ser incorporado a los registros formales del sistema de gestión académica. El estudiante del curso de Diplomatura será considerado alumno de la Universidad del Salvador.

**Art. 11 Responsable.** Las diplomaturas tendrán un responsable académico que desempeñará funciones de Director.

**Art. 12 Docentes.** Los docentes a cargo de las actividades de las Diplomaturas se registrarán por el Reglamento Docente de la Universidad del Salvador.

**Art. 13 Estudiante de Diplomatura.** La persona que cumpla los requisitos de inscripción e ingreso a una Diplomatura Universitaria o a una Diplomatura Universitaria Superior será considerada alumno/a de la Universidad del Salvador bajo la categoría de estudiante regular de Diplomatura.

Deberá cumplir con todos los requisitos que fija esta Universidad, formalizando su compromiso de aceptar sus fines y las normas que rigen su funcionamiento en oportunidad de inscribirse.

**Art. 14 Certificación.** Se extenderá un certificado con la denominación exacta del curso de Diplomatura y contará con la firma de la autoridad máxima de la Secretaría General y de la autoridad máxima de la Unidad Académica que origine el curso u oficio como responsable en el caso de que la propuesta incluya más de una Unidad Académica. (Anexo III)

A pedido del alumno, podrá extenderse un certificado analítico con el detalle de las actividades académicas cursadas una vez finalizadas y aprobadas las mismas.

**Art. 15 Registro.** La Secretaría General contará con un registro de las Diplomaturas aprobadas y de las/os alumnas/os que hayan participado de las mismas.

**Art. 16 Difusión.** La comunicación y piezas de difusión de una Diplomatura deberán incluir la siguiente leyenda: "La presente Diplomatura constituye un título propio de la Universidad del Salvador no habilitante para el ejercicio profesional". Queda prohibido hacer referencia a carreras o títulos de pregrado, grado o posgrado en la difusión que se haga de una Diplomatura. La autoridad máxima de la Unidad Académica que origine el curso u oficio como responsable en el caso de que la propuesta sea de más de una Unidad Académica será responsable ante el incumplimiento de este artículo.

## ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537/19

### Formulario Proyecto de Creación de Diplomatura

#### 1. Datos de la diplomatura

<b>Unidad/es académica/s</b>		
<b>Tipo de Diplomatura</b>	Universitaria	Universitaria Superior
<b>Nombre de la Diplomatura</b>		
<b>Certificado a otorgar</b>		
<b>Responsable</b>		
<b>Convenio</b>	<i>(Indicar si la propuesta se realiza en convenio con otra institución)</i>	
<b>Modalidad</b>	<b>Presencial</b>	<b>A distancia</b> <i>(marcar esta opción incluso si la propuesta tiene sólo una parte a distancia)</i>

#### 2. Fundamentación y objetivos

(Justificación y pertinencia respecto a la necesidad de la propuesta en la comunidad y a la/s unidad/es académica/s que la origina/n)

--

#### 3. Destinatarios

--

#### 4. Requisitos de ingreso

(Incluir criterios y procedimientos de selección)

--

## 5. Estructura

(Módulos y carga horaria)

5.1. Duración en meses reales de dictado:

5.2. Modalidad: a distancia / presencial.

5.3. Propuesta curricular:

Actividad Curricular	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Horas Totales	Créditos*	Modalidad (Presencial/ A distancia)
<b>Total de Horas Teóricas</b>					
<b>Total de Horas Prácticas</b>					
<b>Total de Horas de la Diplomatura</b>					

\*Se completa sólo en el caso de Diplomaturas Universitarias Superiores.

5.4. Indicar correlatividades en el caso de que las hubiera:

--

## 6. Modalidad de evaluación

(Condiciones de aprobación. Descripción de las características del Trabajo Final en caso de corresponder. En todos los casos, los plazos de presentación de la evaluación final/Trabajo Final deben estar incluidos en el plazo de duración de la Diplomatura)

--

## 7. Lugar de realización

--

--

### 8. Convenios

(Completar si el funcionamiento de la diplomatura se hace en el marco de un convenio)

Institución	Tipo de convenio*	Fecha vencimiento

\*Convenio marco o específico (para el desarrollo conjunto de la propuesta, la realización de prácticas profesionales, el acceso y uso de infraestructura y equipamiento, el desarrollo de investigación científica o transferencia, el intercambio de docentes y/o alumnos, el ingreso de alumnos, etc.). El convenio debe especificar la vinculación entre el curso que se presenta y la contraparte.

### 9. Contenidos mínimos de las actividades curriculares

#### Contenidos

Módulo	Modalidad	Carga Horaria

Módulo	Modalidad	Carga Horaria

Módulo	Modalidad	Carga Horaria

### 10. Cuerpo académico

Cuerpo Académico	Apellido y Nombre	Perfil/Titulaciones

<b>Diplomatura</b>		
<b>Responsable:</b>		
<b>Profesor 1</b>		
<b>Profesor 2</b>		
<b>Profesor 3</b>		
<b>Profesor 4</b>		

### **11. Costo proyectado**

Deberá presentarse junto con el formulario, la información relativa a los costos del proyecto según lo requiera el Vicerrectorado Económico.



## ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537/19

### Diplomaturas de la Universidad del Salvador

#### Diplomado

Por cuanto....., DNI....., ha cursado y aprobado las obligaciones académicas correspondientes a la “**DIPLOMATURA UNIVERSITARIA SUPERIOR EN.....**”, cuya carga horaria fue de ..... horas, aprobada por Resolución Rectoral N°... de fecha ..... y dictada en \_\_\_\_\_ durante el año.....

Por tanto, se otorga el presente Certificado\*.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, .....

(El certificado deberá ser firmado por la autoridad máxima de la Unidad Académica y por la autoridad máxima de la Secretaría General)

\*El presente certificado corresponde a un título propio de la Universidad del Salvador, no habilitante para el ejercicio profesional.